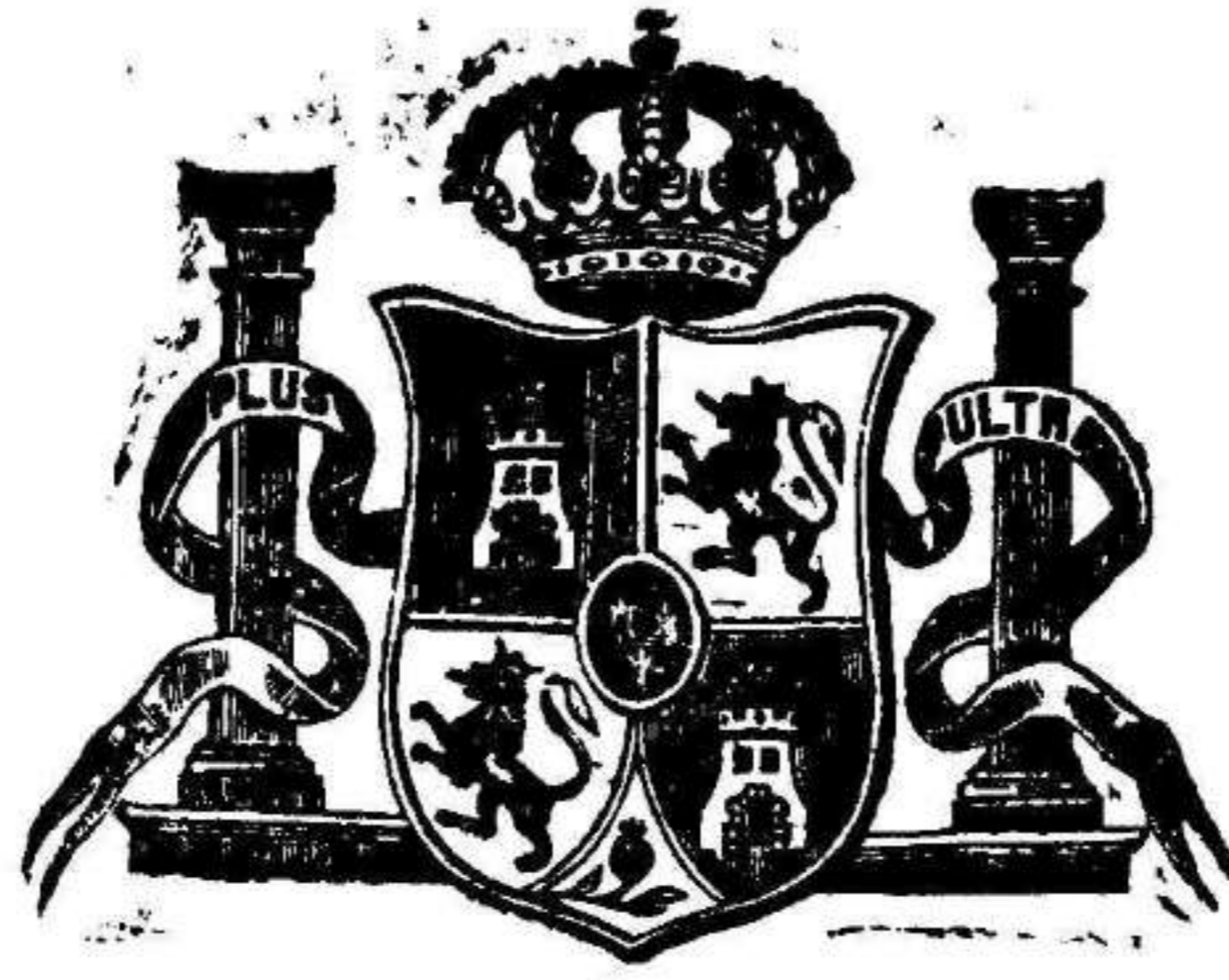


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 180.

La Comisión Provincial me transmite el siguiente acuerdo:

"Visto el recurso promovido por D. Dionisio Lozano y otros, vecinos de Villaprovedo, en solicitud de que se declaren nulas las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo en 12 de Enero último y que se les ampare en el ejercicio de sus cargos Concejales; así como también las instancias formuladas por D. Ignacio Pérez, Félix Bercedo y Juan García, contra la capacidad legal de los electos D. Crisógono Gallego, D. Hermenegildo López y D. Pablo Pérez: Vistos los antecedentes de referencia, de los cuales resulta: Que en sesión de 10 de Septiembre último presentaron sus excusas, fundadas en impedimento físico, D. Estéban Hornillos, D. Emiliano Santander y Don Florencio de la Parte, siendo admitida la del primero por unanimidad en dicha sesión y dejando pendiente la resolución de las que á los otros dos interesa, cuya acta de sesión fué aprobada en el siguiente día 15, según consta de las oportunas certificaciones: Que en sesión celebrada en 29 de dicho mes, á la cual asistió mayoría de Concejales, fué admitida también por unanimidad la excusa del Don Emiliano: Que en la celebrada en 3 de Octubre siguiente se admitió asimismo la de D. Florencio de la Parte: Que la elección se hizo para cubrir cuatro vacantes, ó sea una más que á las que se refieren las tres excusas admitidas, sin que en el

expediente electoral aparezca, en tiempo y forma, propuesta alguna, protesta ó reclamación contra la convocatoria que se hiciera en el BOLETÍN OFICIAL: Que verificadas las elecciones se solicitó la incapacidad de los electos D. Crisógono Gallego, por suponerle Depositario de los fondos municipales; de D. Hermenegildo López, por sostener contiendas administrativas con el Municipio y haber sido Interventor de consumos, y de D. Pablo Pérez, por ser dador á los fondos municipales, según se declaró en Real orden de 27 de Septiembre último: Que oídas las exculpaciones de los electos, el Sr. Gallego justifica por medio de certificación la no aceptación del cargo de Depositario; el Sr. López en igual forma el tener rendidas sus cuentas de Interventor de consumos, y el Sr. Pérez Aguilar con la correspondiente carta de pago de 10 de dicho Septiembre hallarse solvente con el Ayuntamiento por la cantidad de 502 pesetas 28 céntimos: Vistos los artículos 43, 46 y 47 de la ley Municipal; 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 12 de Octubre de 1895; y Considerando que al haberse atribuido á los Ayuntamientos la facultad en primera instancia de entender y resolver sobre las excusas, se ha declarado asunto de su competencia, y en tal concepto su resolución, cualquiera que sea, será válida y eficaz, si contra ella no se utilizan en tiempo y forma los recursos legales, en cuya atención es de tenerse en cuenta que los recurrentes, después del tiempo transcurrido desde que presentaron las excusas hasta la elección, no han utilizado el medio legal: Considerando que existiendo de hecho las vacantes que la ley Municipal fija para que se proceda á la elección parcial y que fueron ocasionadas á instancia de los interesados, no es posible consentir que se perturbe el estado de derecho creado por la elección, puesto que con ella no se hace otra cosa que separar á los que alegando impedimento físico no po-

dían conllevar el trabajo de la administración pública y á cuyo efecto presentaron sus excusas y se definió á sus pretensiones: Considerando que no consignándose en el expediente electoral protesta ni reclamación en el acto del escrutinio contra los electos, cuyo número asciende á cuatro, se hace entender que, aun cuando la del Sr. La Parte no fuera admitida legalmente, siempre quedarían tres, que constituyen la tercera parte del número total de Concejales, y en tal sentido, no puede menos de reconocerse la validez de la elección y habrá de limitarse la reclamación á un punto concreto que no ha sido objeto de protesta en los actos electorales, únicos en donde debe hacerse constar para que produzca efectos legales: Considerando por lo que dice referencia á las incapacidades alegadas, que los interesados justifican hallarse en condiciones legales para desempeñar los cargos, desvirtuándose por completo las alegaciones que contra los mismos se formulan, por medio de prueba documental; y Considerando que respecto á los hechos que se exponen sobre la no admisión de protestas y reclamaciones, y á la no presentación de las excusas, á los Tribunales compete el esclarecimiento de los mismos; se acordó por la Comisión, en sesión del día de ayer, declarar la validez de la elección parcial verificada en Villaprovedo en 12 de Enero último y la capacidad de los Concejales electos D. Crisógono Gallego, Don Hermenegildo López y D. Pablo Pérez Aguilar, reservando á los recurrentes el derecho de ejercitar ante los Tribunales la acción criminal por las faltas que se imputan al Ayuntamiento y Mesa electoral de dicho pueblo, ya que en el expediente no existen méritos para pasar á los mismos tales antecedentes, sin perjuicio de la apelación al Ministerio de la Gobernación en el término improrrogable de diez días, contados desde la notificación administrativa, que se verificará con los requisitos prevenidos en el artículo 146 de la ley Provincial, in-

sertándose además este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL."

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 25 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

Sesión ordinaria del día 19 de Febrero de 1896.

Presidente, el Sr. Gobernador civil; Vicepresidente, Sr. Juez de primera instancia; Vocales, Señor Inspector de primera enseñanza, D. Sergio Aparicio, D. Ramiro García Ovejero y D. Isidoro Fuentes.

En la ciudad de Palencia á 19 de Febrero de 1896, reunidos los Señores que al margen se expresan, previa citación á todos los que componen esta Junta provincial, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Dada cuenta de las vacantes ocurridas desde la última celebrada para ser provistas interinamente, la Junta, oído el Sr. Inspector, acordó nombrar á D.ª Emilia Franco, Don Alejandro Rojo, D. Samuel Juárez, D. Juan Franco, D. Antonio Saiz, D.ª Victoria de Riego y D. Desiderio Aragón, para las escuelas de Villamueva de la Oeza, Revilla y Porquera, Santillana, Respanda de la Peña, Tariago, Magaz y Casavegas, respectivamente, quedando sin proveer las de Cardaño de Abajo, San Martín del Valle y Oteros de Boedo por falta de aspirantes y autorizándose al Sr. Presidente para hacer los nombramientos, si los hubiera.

Al formularse la terna para el nombramiento de Maestra interina de la escuela de Carrión de los Condes, también vacante, el Señor Inspector manifestó que, figurando entre las aspirantes una hija suya, se eximía de informar y de votar en la formación de dicha terna, limitándose á presentar la relación de las aspirantes que solicitan las interinidades vacantes y en la cual figu-

ran tres Maestras superiores y cuatro elementales.

La Junta, examinados dichos expedientes, acordó por unanimidad elevar al Rectorado la siguiente terna: Primer lugar, D.^a María de la Consolación Pérez Garafía, con título superior, nota de sobresaliente y un premio en la Exposición de labores de esta Capital; segundo lugar, D.^a Cecilia Alvarez; y tercer lugar, D.^a Felisa Escribano, ambas también con el título superior.

En los demás asuntos sometidos al conocimiento y deliberación de la Junta se acordó:

Haberse enterado de las jubilaciones de D.^a Andrea García del Pozo, Maestra de Carrión, y de Don Manuel Pérez Pebrel, Maestro de Santillana, y del cese de éste en su cargo. De las clasificaciones de D.^a Vicenta Meneses, Maestra de Valdespina; de D.^a Casilda Rámila, viuda de D. Eugenio Gallo, y Doña Inocencia Castrillejo, viuda de Don Pablo Villarrubia; de la pensión de orfandad concedida á D.^a María Asunción Vázquez, hija de D. Manuel Vázquez, Maestro que fué de Castroverde, y de la devolución de haberes otorgada á D.^a Ildelfonsa Pascual Espina, huérfana de Doña Concepción Espina.

De haberse librado por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento el importe de la subvención que se adeudaba por el Estado por las escuelas incompletas de esta provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, y de haberse abierto el pago de las 3.490 pesetas 92 céntimos en BOLETÍN OFICIAL de 12 del corriente.

Del nombramiento hecho por el Sr. Rector á favor de D. Saturnio Adán para Maestro interino de la escuela de Dueñas.

Y del acuse de recibo por la Junta Central de Derechos pasivos del resguardo de transferencia número 18.296.

Llamar la atención de la Superioridad, á propuesta del Sr. Inspector de primera enseñanza, acerca de las dificultades y complicaciones que ofrece en la práctica la aplicación de la disposición 21 de las instrucciones de 29 de Octubre de 1894.

Publicar también por indicación del Sr. Inspector una nueva circular acerca de las injustificadas ausencias de los Maestros de las escuelas de su cargo.

Exigir al Ayuntamiento de Palenzuela la evacuación á la mayor brevedad del informe que se le ha pedido en la denuncia presentada ante la Inspección y la Junta por D. Deogracias Pálagin, acerca de no haberse aplicado á la construcción de escuelas la cantidad de 2.500 pesetas concedidas por el Estado á dicho fin en el año de 1867 y que deben obrar en las arcas municipales de dicho pueblo.

Preguntar á los Alcaldes respectivos si se hallan al frente de sus

escuelas las Maestras interinas de Pomar y Terradillos.

Conceder un voto de gracias á propuesta de las Juntas locales respectivas á los Maestros de Lores y Mave, por el brillante resultado de los exámenes verificados en las escuelas de su cargo.

Haber visto con gusto el resultado que arrojan los celebrados en las escuelas de Astudillo, Valdegama y Miciecos.

Y haberse enterado igualmente con disgusto del obtenido en las de ambos sexos de Baños de Cerrato, acordándose manifestarlo así á ambos Maestros, para que en lo sucesivo procuren que la enseñanza en sus respectivas escuelas se halle á mayor altura.

Quedar enterada y conforme de la causa por que no se han celebrado exámenes en Poza de la Vega.

Requerir, en vista de la queja producida, á la Maestra de Pozuelos del Rey para que se presente inmediatamente en la escuela de su cargo.

Haber visto con sumo gusto el acta remitida por el Ayuntamiento de Valdecañas como testimonio del acuerdo de aquel Ayuntamiento tomado por consejo del Sr. Inspector de primera enseñanza en la visita últimamente girada, creando una escuela de niños dotada con 450 pesetas, en dicho punto.

Manifestar á aquel Ayuntamiento que debe incluir dicha suma, más lo referente á material y lo necesario para alquiler de casa, en el próximo presupuesto ordinario y darle gracias por su ejemplar interés en favor de la enseñanza.

Manifestar al Alcalde de Autillo de Campos que esta Junta es incompetente para resolver en su denuncia contra el Maestro que fué de dicho punto, y que por tanto, de ser exacta su afirmación, debe acudir á los Tribunales ordinarios.

Tener en cuenta para en su día, que el Maestro de Frómista ha abierto escuela de adultos.

Interesar á la Junta local de Buenavista que inmediatamente proceda á la clasificación de las niñas asistentes á aquella escuela y de acuerdo con la Maestra al señalamiento de la cuota que debe abonar cada alumna en concepto de retribuciones, y una vez verificado así, eleve á esta provincial copia de lo acordado á los fines que están prevenidos.

Tener presente la instancia del Maestro de Abastas para que se obligue á aquel Ayuntamiento á consignar una cantidad prudencial para pago de renta de casa al ir á formarse los presupuestos ordinarios, para interesarlo así de dicho Ayuntamiento.

Quedar enterada de la comunicación del Maestro de Antigüedad, dando gracias á esta Junta por el honor con que le ha distinguido y renunciando al premio de aumento

de sueldo que se había propuesto, en permuta por el que la Junta estime oportuno, y en vista de esta manifestación tenerla presente para el día en que terminada la visita general de inspección en esta provincia, formule esta Junta la propuesta de mayores recompensas.

Suplicar al Sr. Gobernador que valiéndose de los medios que estime oportunos, orille el asunto pendiente entre la Maestra y el Ayuntamiento de Arconada á causa de la cantidad reclamada por aquella en concepto de retribuciones directas.

Requerir á la Maestra de Moratinos, en vista de la comunicación del Alcalde, para que se presente inmediatamente en la escuela de su cargo.

Quedar enterada de haberse elevado al Rectorado la lista de las escuelas vacantes en esta provincia para su provisión por oposición y concurso.

Y formular las siguientes propuestas, en virtud de primeras resultas del concurso de Septiembre, y segundas resultas del concurso de Marzo, para Castrillo de Onielo, D. Felino Aguirre; para Cervatos de la Cueva, D. Félix Bermejo; para Frontada y Quintanilla, D.^a Rosa Maestro; para Porquera y Bevilla, D.^a Hermenegilda Juanes; para Villaprovedo, D.^a Filomena S. Villanueva; para Espinosa de Cerrato, D. Dámaso Ahedillo; para Villallano y Villacousa (sustitución temporal), D.^a Eusebia Alonso; para Cantoral y Cubillo, D. Fructuoso Moreno, y para Valberzoso, Doña Clara Moratinos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Gobernador Presidente, *Tirifilo Delgado*.—El Secretario, Gerardo Alvarez Limeses.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en la segunda quincena del mes de Diciembre y primera de Enero próximo pasado en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta tres céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas treinta y tres céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas veintisiete céntimos.

Litro de vino, veinte céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, ochenta y nueve céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta y un céntimo.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Severiano Guiguelmo.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en la segunda quincena del mes de Diciembre y primera de Enero próximo pasado en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintidos céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Severiano Guiguelmo.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

Anuncios particulares.

Se cede la línea de Carrión á Palencia y viceversa con coche, ganados y guarniciones; para más detalles dirigirse á D. Tirso Guinduláin, en Carrión de los Condes. 7—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.